

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

DOMINGO 30 DE ABRIL DE 1837.

Sra. Catalina de Sena y san Pelegrin confesor.

Sale el sol á las 5 y 10 minutos y pónese á las 6 y 50 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 5 de abril.

Se abrió á las diez y media.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia. Continúa la discusion del art. 11 de la constitucion.

El Sr. CABALLERO. Por tres razones me opongo á la aprobacion del artículo en cuestion. Es la primera que yo no lo creo necesario ni conveniente; la segunda que aun siéndolo no se halla colocado en el lugar oportuno; y tercera que aun concediendo que sea necesario y esté bien colocado en este lugar, le falta la circunstancia principal para hallarse en el título en que la comision le ha puesto. Que no es necesario se deduce de las mismas razones que la comision ha alegado en su defensa hasta ahora, de las que la principal ha tendido á hacer ver que la España no se halla en disposicion de que se omita el espíritu del art. 12 de la constitucion que ahora rige. Pero yo no veo que desde la época de 1812 hasta aqui se haya manifestado la opinion pública como sostenedora de este artículo, ni que haya habido nadie que haya clamado por su conservacion. El Sr. Argüelles nos habló ayer de las calidades de tolerancia que han distinguido á la nacion española hasta que se estableció el tribunal de la inquisicion. En el dia, señores, encuentro yo tambien este espíritu de tolerancia religiosa, y solo citaré en prueba de ello un ejemplo cual es el de Alicante, en donde hay un cementerio para los protestantes, sin que el pueblo sienta ninguna indignacion contra esta tolerancia. Por todas estas razones no creo que sea necesario este artículo.

Pero convengamos por un momento que el artículo sea necesario, ¿es este su lugar oportuno? ¿Es el título primero en donde debe colocarse? Yo creo que no. Porque tratándose de una obligacion general no hallo yo razon para que se ponga entre las obligaciones particulares de los españoles, y creo que debiera haberse dejado para otro lugar, asi como se ha dejado la declaracion de que la deuda pública debe ser pagada por la nacion.

Aqui concluiría yo mi discurso si el del Sr. Argüelles no me hubiera indicado ciertas ideas que voy á manifestar. Celebro mucho que el Sr. Argüelles como que tuvo tanta parte en la formacion de la constitucion de 1812, nos haya revelado mucho de lo que pasó en aquellas circunstancias; pero ó yo no entiendo nada de deducciones lógicas, ó todo el discurso de S. S. fue contra producente, pues tendió á manifestar que entonces como ahora estaban convencidos los individuos de la comision de que no debía ponerse un artículo sobre esta materia en la constitucion del estado, y que solo cedieron á las circunstancias y al deseo de captarse la voluntad del clero en favor de aquella constitucion; pero sabido es que á pesar de haberse puesto este artículo, el clero no fue partidario de aquel código y le ha hecho todo el daño que ha podido como si no se hubiera puesto tal artículo: por lo tanto, señores, no creo que debemos querer equivocarnos segunda vez. Además ahora no hay que temer los treinta y tantos diputados eclesiásticos que habia en aquel congreso, porque no los hay en este, y los que lo son, están demasiado ilustrados para empeñarse en controversias teológicas.

Dijo el Sr. Argüelles que no era necesario hacer la declaracion de que nadie podrá ser perseguido por materias religiosas, porque ya no existe la inquisicion, pero yo extraño mucho de la ilustracion de S. S. que haya dicho esto olvidándose de que aun estinguida la inquisicion hay todavia causas de fe, y debo hacer presente al congreso que no hace mucho se ha elevado una consulta sobre estas causas por el fiscal de la audiencia de Valencia acerca de la cual consultados todos los diocesanos, han contestado que ellos son los inquisidores natos. Cuidado pues, señores, no sea que estinguido un tribunal establezcamos tantos como diocesanos hay en España.

Concluyo, señores, diciendo que yo aplaudo mucho la inspiracion feliz del Sr. Acebo para este artículo, asi como la acogida que le dieron sus compañeros de comision; pero quisiera que ó no se pu-

siera este artículo ó se le añadiera la adiccion que he manifestado.

El Sr. SANCHO. El discurso del Sr. Caballero ha encerrado una contradiccion, porque S. S. ha empezado por manifestar que el artículo era innecesario, y ha concluido proponiendo que se haga en él una adiccion. Pero dejando esto á un lado pasaré á contestar á las observaciones hechas por S. S.

El orador pasa en seguida á contestar á dichas observaciones, y manifiesta que el argumento alegado por el Sr. Caballero, de que no se hallaba en el estatuto real ni en el estatuto reformado, un artículo análogo á este, no es de fuerza alguna para probar que no sea necesario, pues sabido es que el estatuto no era mas que una convocatoria á córtes con la declaracion de sus atribuciones. Añade que no sabe que haya ninguna constitucion que carezca de un artículo en que hable de la religion del estado, y que si no lo tiene la de los Estados Unidos es porque en aquel pais la religion no es nada para el estado.

Concluye diciendo que ya no tenia mas á que contestar al señor Caballero, y que los demas Sres. diputados que tomen la palabra respecto á este artículo, mediten bien lo que digan en una materia tan interesante.

Los señores Caballero y Sancho rectifican sucesivamente varios hechos.

El Sr. GONZALEZ ALONSO (en contra) dice que facilmente conocerán las córtes que al tomar la palabra en contra de este artículo, no se dirigirá en contra de su letra, sino que su objeto es notar que falta en él una cosa: que de cualquier modo el artículo segun la comision lo presenta, le habria aprobado, pero que debe decirse mas todavía: que no ha tomado la palabra para decir ó pedir una libertad de cultos, sino para prevenir toda persecucion á los españoles por sus opiniones religiosas: que á pesar de lo que se ha dicho por la comision, es necesario que reflexione que son muchas las victimas que se han llevado á las llamas por pensar de esta ó de la otra manera; y que es necesario convencerse que lo que el corazon siente no puede ser objeto de castigo: que otro de los motivos porque ha pedido la palabra, es manifestar que una cita que ha hecho el Sr. Caballero respecto á que los obispos son inquisidores natos, cita que S. S. fue el que se la comunicó, ha hecho mal uso de ella, pues todos saben ya esto y la maneja como ha de entenderse: que estamos en el caso de que los procedimientos inquisitoriales cesen de una vez, que los hombres tengan toda la libertad, toda la seguridad que de derecho deben tener, para pensar como quieran: que esta materia es acaso la mas delicada de que pueden ocuparse las córtes y que debe ser examinada con la mayor circunspeccion: que la profesion de la fé cristiana debe ser para el hombre religioso la primera obligacion, por los sanos principios de piedad que encierra: que estas córtes deben mirar por un pueblo que ha sufrido por tanto tiempo un yugo tan pesado, un doble despotismo, bajo el nombre de religion, por sus ministros: el orador para comprobar el aserto de lo que han sufrido los pueblos por tantos siglos, recorre brevemente la historia antigua y moderna, citando varios ejemplos de diferentes paises relativos á la materia: y continúa que es necesario sacar ya al hombre del estado en que le han puesto leyes que no tenían de tales mas que el nombre: que ya debe espresarse que el hombre está seguro en el santuario de su conciencia con tal que el órden público no se altere.

Que no sabe por qué han extrañado algunos señores el que se pida la declaracion de que no sea perseguido ni encausado ningun español por motivos de religion: que cuando en los paises mas cultos está admitido, por qué nosotros no hemos de hacer lo mismo: que no está de acuerdo con el célebre autor que dijo que los pueblos mas religiosos eran los mas atrasados en industria y comercio: que ese autor se equivocó notablemente confundiendo la religion con sus abusos, que es lo que los pueblos no han podido conocer por causa de la educacion mala que han recibido de los ministros de esa religion pura que han confundido con los abusos que de ella hacian; y que mientras el español no se instruya respecto á religion mas que con actos exteriores de ella, mientras no se le dé otra cosa que novenas y rosarios, mientras vaya al templo á oír lo que no entiende

y á veces lo que no debía decirse, y mientras no lea mas libros que los que haya escrito este ó el otro devoto y no los que escriben los buenos ciudadanos, siempre tendremos los mismos resultados: que es necesario que al pueblo se le predique, se le enseñe la moral evangélica con toda la pureza que tiene: que no continúa por no molestar al congreso, aunque tiene mas que decir sobre esta materia: que ya ha espresado lo que desea que se espresé en la constitucion: que á ningun español se le encausará ni perseguirá nunca por motivos de religion, y ademas á nadie se le privará de abrazar la que los españoles profesan: concluye por último diciendo que sea en el mismo artículo, ó como una adición, se ponga ó espresé la idea emitida en la sesion de ayer por el Sr. Saravia.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Sr. Martínez de Velasco en pro.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO toma la palabra y despues de manifestar que en las materias religiosas decir mas ó menos puede ser peligroso, manifiesta que los dignos individuos de la comision habian seguido la justa idea de decir algo, pues su silencio pudiera haber sido mal interpretado.

Que á despecho de cuanto habia manifestado el Sr. Caballero, el silencio de la comision hubiera sido un pretexto para persuadir al pueblo que se queria elevar el edificio político sobre las ruinas de la religion. Que las materias religiosas eran las que hacian mas impresion sobre el ánimo del pueblo; que por esto la comision habia hecho un acto loable en poner el artículo 11 del proyecto para tranquilizar á los medrosos.

El orador manifiesta igualmente en seguida que á su entender el artículo de la comision no ha sufrido un verdadero ataque, pues en dicho artículo, lo que se hacia no era mas que un principio de eterna justicia, esto es la máxima comun de que el que sirve al altar, debe comer del altar, puesto que el ministro del altar no debia ser rico, pero tampoco un mendigo; pues la mendicidad no se podia amalgamar con la independencia de un ministro del culto.

El orador en seguida se estiende en cierta reseña histórica de los primeros tiempos del cristianismo.

Añade despues S. S. que la intolerancia á su entender no puede ya volverse á levantar en España; y que ya el pueblo no volverá á ver levantar cadalsos para los que tenian la desgracia de no haber nacido en la misma creencia que los cristianos.

Y concluyó por último manifestando que hallándose dictado este artículo por un principio de justicia, lo cree digno de la aprobacion del congreso.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

Continúa la discusion del dictámen de las comisiones reunidas de legislacion y Ultramar sobre las leyes que debian regir á aquellas provincias.

El Sr. Sancho continúa el larguísimo discurso comenzado en la sesion anterior, y despues de fundar sus argumentos continuó.

Voy á examinar brevemente las razones que se alegan para que los diputados de las provincias de Ultramar tomen asiento en el congreso.

Primera razon: señor, que ya se ha aprobado el acta de Puerto-Rico: luego las córtes han resuelto que sus diputados tomen asiento en el congreso. No he visto una lógica mas particular. Señores, ¿se ha resuelto esta cuestion en que si fuese menester la mitad de los diputados pedirán la palabra en contra, y se ha resuelto sin que la haya tomado ninguno? Lo que se ha resuelto es que el acta pasase á la comision de poderes, la cual dijo que se habia hecho con arreglo á lo mandado. ¿Y esto significa que está resuelta la cuestion capital de que estamos tratando? Si yo hubiera creido semejantes cosas, trescientas veces hubiera pedido la palabra en contra. Las cuestiones de esta especie no se deciden indirectamente, sino tratándolas con mucho detenimiento.

No es cierto, como se dice, que se hace un desaire á los diputados de aquellos paises que han venido ya no dándoles entrada en el congreso. Los principios que nos conducen á votar son el interes de aquel pais. Si por el viage que han hecho pueden sufrir en su fortuna, el gobierno tiene muchísimos medios para indemnizarlos; y yo suplico que lo haga á fin de que vuelvan honradísimos á aquel pais, y sepan que los españoles europeos queremos su felicidad, y que basta que hayan sido nombrados diputados por aquellas provincias para que se les hayan considerado y se les haya honrado.

Se dice que por qué el gobierno los ha llamado. Nosotros nada tenemos que ver con eso: otras cosas ha hecho el gobierno y nosotros las hemos deshecho. El gobierno llamándolos cumplió con su deber; nosotros acordando que no entren en el congreso cumpliremos con el nuestro.

Se dice que el gobierno ha mudado de opinion. A nadie le consta mejor que á mi que el gobierno siempre ha mirado como un absurdo que rija nuestro sistema en aquellos paises, y que sus diputados tomen asiento en el congreso.

En el mes de agosto, á los dos ó tres dias de ser ministro don Ramon Gil de la Cuadra, le encontré en el Prado, donde acostumbraba á pasear en su compañía, hablamos de la necesidad de convocar las córtes, y le recordé las circunstancias en que se habia visto la nacion el año 20, diciéndole que aquella convocatoria podia tenerse presente. Al otro dia vino á mi casa con todos estos antecedentes, y me dijo: «Puesto que V. estendió aquella convocatoria efectivamente la entendí por razon de ser individuo de la junta provisional) á mi me es imposible ocuparme en eso;» por último me

rogó que estendiese el acta de convocatoria. Efectivamente lo hice así, porque no debia negarme á hacer aquel servicio á la patria y á la amistad. Con este motivo tuvimos que hablar de estas cuestiones que el Sr. Caballero ha querido confundir, diciendo que se habia variado la convocatoria respecto al censo de poblacion: el gobierno no podia dejar de hacerlo así, pues se habia aprobado una ley electoral dos veces por el Estamento popular, en que se prevenia así, y habiéndose convocado unas córtes se habian hecho las elecciones bajo este principio, no habia habido reclamacion alguna, y tratándose de formar córtes constituyentes era imposible que el número de diputados fuese menor que el que habia de venir para unas córtes ordinarias y cuando habia dos cámaras ó estamentos.

Pero me basta contestar á un papel que se ha publicado con el nombre de protesta, firmado por los tres que han sido nombrados por la isla de Cuba.

El Sr. PRESIDENTE. Si el Sr. Sancho piensa continuar su discurso por mucho tiempo será necesario preguntar á las córtes si prorogan la sesion por una hora mas.

El Sr. SANCHO. No señor, acabo al instante, porque un discurso dividido en tres partes no es nada. Ese papel se llama protesta, pero ¿de quién es esta protesta? ¿Por qué se llama protesta? ¿Donde está el superior de las córtes á quien se dirige esta protesta? ¿Pues que las córtes no tienen facultad para disponer que no vengan los diputados de Ultramar? Señores, ha habido en nuestras córtes un caso muy semejante á este, cuando las córtes de 1820 en virtud de una proposicion mia tomaron una determinacion respecto á los suplentes de las provincias de América. Fúndase esta protesta en varias leyes de Indias, pero con su sola lectura conocerá el congreso la inoportunidad y poco fundamento con que se citan estas leyes.

Su señoría lee dos leyes y concluye manifestando que no prestan apoyo alguno á la protesta de que ha hablado.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusion.

Se da cuenta de un oficio del Sr. D. Joaquin Maria Lopez, al que acompaña un estado de los fondos que existian en la secretaria de la Gobernacion de la Península cuando S. S. tomó la posesion de aquel ministerio; del ingreso y salida con la existencia que habia en el momento en que dió su dimision y le fue admitida; todo lo que remite á las córtes para que lo examinen.

Preguntadas las córtes sobre si se prorogaba la sesion por una hora mas acordaron que no.

El Sr. Presidente anunció que mañana continuaría las discusiones pendientes, y levantó la sesion pública á las tres, quedándose las córtes en secreta.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circulares.

El gefe político de Avila espuso á la augusta Reina gobernadora en 25 de febrero próximo que el ordenador del ejército de Castilla la Vieja le habia dirigido formularios para que conforme á ellos recogiese de los pueblos de la provincia, a imitacion de lo que se practica en Salamanca, los recibos de los suministros que hacen á las tropas con el objeto de pasar mensualmente á la contaduría de rentas de la provincia una relacion de las cantidades que cada uno justifique haber invertido en aquellas anticipaciones, remitiendo despues los documentos á la ordenacion, de donde se le pasarán las cartas de pago para que los presidentes de los ayuntamientos respectivos estampen su firma y las devuelvan á dicho ordenador, con otras disposiciones minuciosas acerca de este servicio; y si bien S. M., enterada de dicha esposicion y oficio del ordenador, ha considerado dirigida á un fin laudable la idea del gefe político de Salamanca, por propender al remedio de inveterados abusos y perjuicios que se siguen á los pueblos de sostener apoderados en las capitales para facilitar estas liquidaciones, no puede desentenderse S. M. de los inconvenientes que resultarian de encargár á los gefes políticos de las provincias esta prolija atencion, que es propia y exclusivamente de los de la hacienda pública. En consecuencia S. M. ha tenido á bien resolver que no corresponde á los gefes políticos entender en este asunto, y si á los intendentes y diputaciones provinciales, á cuyas autoridades podrán dirigirse para el mejor servicio público y del ejército los ordenadores. Lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y de esa diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

El Sr. secretario del despacho de la Guerra dijo á mi antecesor en 15 de marzo último lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina gobernadora de una esposicion del inspector general de la Milicia nacional, en que propone que entre las compañías de preferencia de los cuerpos de la misma existentes en la provincia de Valladolid y Avila se distribuyan los vestuarios que aprontaron sus diputaciones para las de Milicia

acional movilizada; y S. M., teniendo presente que en el día la atención más urgente es la de proveer á los quintos de las prendas de vestuario y equipo que necesitan para que desde los depósitos marchen rápidamente á incorporarse á los cuerpos á que fueren destinados, ha tenido á bien resolver que por el ministerio del cargo de V. E. se haga entender á las referidas diputaciones provinciales de Valladolid y Avila, y á todas las demas de las provincias del reino, que contraerán un nuevo título á la benevolencia de S. M. poniendo á disposición de los respectivos capitanes generales de distrito todos los vestuarios que de antemano tuvieren contruidos para la Milicia nacional movilizada, á fin de que sin pérdida de momento los apliquen á los quintos; y si algunas prendas sobrasen, á las tropas del ejército.

Lo que traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y de esa diputación provincial, esperando de su celo patriótico que conociendo la importancia del servicio que pueden prestar á la patria los nuevos soldados, se apresurará á ponerlos en estado de marchar contra el enemigo, dando así una nueva prueba de su generoso desprendimiento y del deseo que le anima de contribuir al logro del completo triunfo de la justa causa de la libertad y del trono de la augusta Isabel II. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

Primera sección.—He dado cuenta á S. M. la augusta reina gobernadora de la esposición que con oficio de 13 del corriente me remite V. S. de la diputación de esa provincia, relativa á la intervencion que ha practicado en los libros y asientos de las oficinas de la hacienda nacional, suspension y destierro que ha decretado de varios de sus empleados, incluso el intendente interino, y nombramiento provisional de otros. Enterada de todo S. M., y habiendo oido á su consejo de ministros, ha tenido á bien declarar que la diputación, aunque fuese movida del celo mas puro por el buen servicio público, ha abusado gravemente de sus facultades, interpretando é infringiendo el artículo 130 de la ley de 3 de febrero de 1823, el 335 de la constitucion, é invadiendo las atribuciones del gobierno y del poder judicial.

Por tanto se ha servido S. M. mandar que desde luego queden suspensos de sus funciones todos los vocales que hayan acordado las indicadas providencias, y que V. S. convoque los restantes y los suplentes para continuar las sesiones necesarias de la diputación; todo con arreglo al artículo 336 de la constitucion, y sin perjuicio de lo que por el ministerio de Hacienda tenga á bien ordenar S. M. respecto de sus empleados. Lo comunico á V. S. de Real orden para su exacto cumplimiento, bajo su responsabilidad personal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de Cuenca.

ESPAÑA.

Algeciras 26 de marzo.

El 20 del presente fondeó en esta bahía el místico español *Santiago*, que conducía el cadáver del general Mina: el 22 en la mañana fue á visitarlo y honrarlo la compañía de granaderos de la Milicia nacional con la bandera y la banda de música. Mas tarde, el Excmo. Sr. comandante general del Campo, la autoridad municipal y oficiales de la guarnición y de la Milicia nacional pasaron á bordo de dicho místico, y á la vista del ilustre cadáver, las sensaciones mas fuertes y melancólicas conmovieron todos los corazones, singularmente el de nuestro patriota general Salvador. Afectada profundamente su imaginación por lo pasado, recordó rápidamente sus días antiguos, los días de gloria en que el general Mina en Barcelona, y S. E. en Pamplona, desoyendo las pérdidas sugestiones de la diplomacia, sostuvieron con honor el pabellon de la libertad, hasta el último esfuerzo posible. Los laureles del héroe de Navarra, que en este y otros hechos estuvieron enlazados con los de nuestro anciano comandante general, lo llenaron del santo entusiasmo que dictó la alocucion siguiente:

»Manes de Mina! Los jóvenes guerreros de Heraclea elevan su triste voz do reposais llenos de patria y gloria. Lanzadles pues una fuerte mirada, para que inspirados de vuestro genio belicoso de amor á la gloria, á la siempre cara libertad, puedan sostener como vos al trono combatido de la segunda Isabel.

»En los campos de Navarra donde nacisteis y yo serví en 1823, cuando desde Barcino ya bloqueada me esforzabais á fuer de buen español á mantener en Pamplona los derechos patrios sacrilegamente en otras partes hollados por el nieto de S. Luis, tuve el honor de secundar vuestro santo grito de lealtad.

»Necesario es que todos los que visten el uniforme militar, peleen cual peleasteis, venciendo tantas veces los héroes de Austerlitz, Jena y Marengo.

»Pero, ilustres manes, no me olvideis ahora tampoco, pues que anata mi alma ya casi helada, bien que sedienta de imitaros,

podet reposar al lado de la vuestra exclamando: Viva España, Mina y libertad. Bahía de Algeciras 22 de marzo de 1837.—Ramon Salvador.»

Concluida esta corta pero expresiva alocucion fúnebre, que conmovió á todos los circunstantes, depositó nuestro honrado general una copia en la urna, para que quedasen consignados sus sentimientos de amistad, patria y honor militar; y la comitiva volvió tristemente á la poblacion.

Nosotros tambien arrojamos flores de dolor sobre la tumba del valiente Mina. Su mérito militar, su amor á la patria y sus infortunios han arrancado los aplausos, la admiracion y el llanto de toda Europa. Y si el aliento corrompido de la diplomacia ha esparcido algunas nubes sobre el ocaso de su vida; su reputacion militar y su amor patrio pasarán á la posteridad sin mancha. ¡Ojalá que la santa verdad y la justicia, asentándose algún dia sobre el destino de España, deje al honor militar en el libre ejercicio que le está encomendado! Entonces el héroe acabará su carrera como héroe; y no será víctima de la diplomacia; que tantos hombres ilustres ha deslucido en nuestra patria.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30 DE ABRIL.
Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Varios de los sugetos que fueron cuotados por el anticipo de los 200 millones, han presentado solicitudes á esta Intendencia para que empiece á tener efecto el reintegro de sus respectivas cuotas en el primer trimestre de contribuciones del presente año, persuadidos sin duda, de que la Intendencia tiene esta facultad discrecional, aunque no haya recibido los billetes del tesoro canjeables por las cartas de pago que hoy tienen los interesados, que son los únicos documentos que con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 30 de agosto, y la prevencion 8.^a de la Real orden de 5 de setiembre, sean admisibles como dinero por las oficinas en pago de las contribuciones públicas correspondientes á la cuarta parte, ó sean 50 millones reembolsables en el presente año. Y si bien no hay duda del derecho de los interesados á este reintegro en la forma que el referido decreto previene, necesario es aguardar un tiempo mas á que se verifique el recibo en la Intendencia de los pagarés referidos: luego que lleguen serán inmediatamente distribuidos, y tendrá lugar en los trimestres sucesivos el reintegro que hoy se solicita. El gobierno de S. M. lo tiene así ofrecido á la faz de la nacion entera, y no es dado dudarle, á no ser que de intento se vuelva la espalda á la luz para no ver claro en esta materia: Que los gobiernos representativos no pueden aunque se sienten inclinados á hacerlo, faltar á sus empeños sin suicidarse. Verdad es esta que está al alcance de todo el que se haya tomado el trabajo de meditar sobre la teoria de tales gobiernos:

Arrojados los españoles, esquilados y desollados por el feroz despotismo, hay tal vez quien recordando aquellos brutales actos de despojos, atropellos y desafueros, dude si en estos tiempos podrian reproducirse semejantes escenas. Permítame que le diga, si por desgracia hubiese quien tal tema, que desconoce la indole de los gobiernos representativos. La prensa, centinela avanzada en el campo de nuestros derechos, no deja pasar ninguno de los actos del gobierno, sin analizarlos, discutirlos y pulverizarlos cuando ellos son abusos de la autoridad que para bien de todos se les ha confiado; y la tribuna pública pide, como lo vemos diariamente, cuentas y hace cargos y efectiva la responsabilidad cuando encuentra lugar á ello. ¿Quien, pues, puede dudar que el objeto que hoy nos ocupa es sólo cuestion de tiempo?

Las atenciones graves y las mas del momento que constantemente abrumán al gobierno, los accidentes á que el correo se halla continuamente espuesto: cualquiera de estas causas puede haber retardado ó extraviado los pagarés del tesoro, que confio llegarán muy en breve; cuestion es esta, repito, sólo de dias. En el entretanto confio del patriotismo y prudencia de los interesados que no exigirán con tal rigor el cumplimiento de una obligacion que no hay hombre de buena fé en España que no desconozca será religiosamente cumplida; si ya no es que los hipócritas arteros que en diversas maneras desgarran nuestra hermosa patria, se obstinan en poner obstáculos al gobierno para embarazarle y desacreditarle, sin reparar que á las veces en las revueltas políticas no paran los sacrificios en la destitucion de un ministro, ó en la abolicion de un sistema, sino que son envueltos en sus ruinas amigos y contrarios, siendo los promovedores los primeros, víctimas de su feroz intriga.

Para que la provincia tenga una muestra de la religiosidad del gobierno y de los deseos de sus agentes de robustecer mas y mas el crédito nacional, prevengo hoy á los ayuntamientos, no obstante no haber recibido los billetes del tesoro, que admitan á los cuotados una cuarta parte del importe de la contribucion que deben pagar en el primer trimestre, por cuenta del anticipo que tienen hecho, confiando que se apresurarán á llenar el resto del servicio del trimestre, sin necesidad de apremios ni otros recursos violentos. Palma 29 de abril de 1837.—Francisco Nuñez.

La oficina de hipotecas del partido de esta ciudad que está á cargo de don Rafael Roselló y Bover, para mayor comodidad del público quedará establecida desde el lunes próximo 1.º de mayo en una de las piezas de esta casa consistorial destinada al efecto, y sus horas de despacho serán de 9 á una por la mañana. Lo que por disposición de este Il. Ayuntamiento constitucional se inserta en el Diario para conocimiento del público. Palma 29 de abril de 1837.—Miguel Ignacio Manera secretario.

El martes 2 de mayo próximo á las once de su mañana se rematará en el balcon inferior de esta casa consistorial la recaudacion de la contribucion de Milicia nacional, bajo el plan de condiciones que obra en la secretaria del M. I. Ayuntamiento constitucional, y por acuerdo del mismo se hace notorio al público. Palma 29 de abril de 1837.—Miguel Ignacio Manera secretario.

En la villa de Porreras se halla vacante la escuela primaria por el método de Lancaster: se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al ayuntamiento de dicha villa, con quien contratarán.

MANACOR 24 abril. Rasgos heróicos y obras grandes de beneficencia deben consignarse en los periódicos para que sirvan de estímulo y modelo á la generacion presente y de dulces recuerdos á la virtuosa posteridad. Aunque un poco tarde voy á insertar en las páginas del Diario Constitucional una de aquellas acciones, hija primogénita de nobles y generosos sentimientos, cuya concepcion solo tiene cabida en pechos sensibles y en corazones inflamados en llamas de amor fraternal.

El 7 de los corrientes los horizontes de Manacor cargaron sobremanera en negros y espantosos nublados, que pronto cubrieron en aptitud amenazadora todo nuestro emisferio. Cerca las cuatro de la tarde las nubes del cielo rompen su preñez en truenos y relámpagos formidables: y á poco rato se siente tal estallido, que hace retremblar todas las casas del pueblo, poniendo en sobresalto á todos sus habitantes. Corre y circula inmediatamente la voz de que un rayo acaba de incendiar el molino d'ea Bayó. Tocan las campanas: acuden las autoridades: esfuerzarse los hombres; mas ya no es dado á tantos conatos apagar la hoguera que, redoblando sus llamas en la torre del molino y reduciendo á cenizas aspas, ruedas, maderage..., inutiliza toda la máquina, y á juicio de peritos ocasiona un daño de 500 á 600 libras mallorquinas. Fácil es congeturar como quedaria el pobre molinero, destruida su propiedad, único medio de subsistencia para sí, su muger y seis hijos. Ya no les resta á tan desgraciada familia otro recurso de vida sino el triste pan del hospicio, que comerá bañado en lágrimas de desventura, mientras no encuentre compasion fecunda y activa en dádivas y recursos, capaz de subvenir á las urgencias de su infortunio. Mas esta conmiseracion, inherente á los vecinos de este pueblo, cual planta benéfica brota, crece y fructifica abundante á dulce y suave fomento de su municipalidad.

El ayuntamiento de Manacor: ayuntamiento magnánimo, generoso, verdaderamente liberal, sensible á los males de la patria y á los de sus vecinos, y que desea y anhela repararlos á todos en cuanto le sea dable; no puede mirar frio é indiferente una desgracia, que reduce á colmo de miseria una familia de bien, laboriosa y por otras circunstancias digna de mejor suerte. En medio de las emociones de su ardor benéfico, reunido el día siguiente en las casas consistoriales, esclama en boca de uno de sus miembros: Señores! tanto daño se ha de remediar por una demostracion generosa de Manacor, de que nosotros los primeros debemos dar el ejemplo! A los acentos de voz tan humana contestan todos unánimes: Remedíese. Se abre al momento una suscripcion, y el ayuntamiento de su propio bolsillo suscribe en 46 libras. Invitan al Sr. ecónomo, que despues de loar y secundar tan noble y hermoso sentir, alarga en limosna un doblon de á cuatro. Congrégase al mismo objeto la comunidad de presbíteros y de contado ofrece 12 libras en donativo. Se hace por último una cuestuacion por la villa, y todos se esmeran y particularmente los pobres en socorrer á un infeliz, privándose algunos del propio sustento de aquel día. El resultado del caritativo impulso del ayuntamiento, sin contar con la crecida limosna que ha ofrecido el digno juez de primera instancia, ha sido allegar en maderas, todas las necesarias para la nueva máquina del molino: en yeso, cal y piedras; todo cuanto se gastare en la recompensacion comenzada: en jornales de varios albañiles y carpinteros, que para ello se han ofrecido gratuitamente, 36: y en dinero efectivo; 190 libras. Con tan sabroso y crecido fruto

del frondoso árbol de la caridad el ayuntamiento enjuga las lágrimas de una familia desgraciada: alivia sus pesares y quebrantos: repara sus infortunios: la restituye al primitivo estado de prosperidad de que antes gozaba.

Loor sempiterno al ayuntamiento de Manacor que, mediante este acto generoso y benéfico de su noble proceder; y otros muchos que han bien acreditado su sensatez y maduro juicio; su mision de paz y concordia, equidad y justicia, razon y tolerancia; ha conseguido de esta manera reconciliar los partidos, apaciguar los ánimos enconados, mejorar el espíritu público: ha conseguido de esta manera amor, veneracion y acatamiento de todos estos habitantes, cubriéndose al mismo tiempo de inmarcesible gloria

¡Plegue á Dios! que los liberales todos, sean de la matiz que fueren, se persuadan pronto para bien de nuestra desventurada patria, como nos lo acredita una amarga esperiencia, que este y solo este es el único medio de acabar con la guerra civil que nos destruye y devasta.—El amante de la patria y de la humanidad.

FUNCION DE IGLESIA.

A las 9 y media de hoy domingo 30 del corriente en la iglesia de la Bonanova se celebrará misa cantada, con sermon que predicará el doctor don Juan Xemena Pro. cura párroco de la parroquial de Sta. Cruz, y estará espuesto S. M. A las tres de la tarde se cantarán vísperas y despues procesion: concluida esta se reservará S. M. y quedará reservado por primera vez, con el correspondiente vicario para el pasto espiritual de los moradores de la Bonanova y Génova.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el día 28 del corriente hasta el día 29 á las doce de su mañana.

Día 28.—De Areñys laud san José, de 18 ton., pat. don Miguel Ferran, con 4 mar., 2 pasag., terrisa y gén.: salió el 24.—Día 29.—De Aguilas id. Alcon, de 16 ton., pat. Gabriel Coll, con 2 mar., 2 pasag. y esparto: salió el 24. De Cullera idem Desamparados, de 15 ton., pat. Juan Mayol, con 5 mar., un pasag. y arroz: salió el 27. De Iviza jav. Concepcion, pat. don Damian Garcías, con 8 mar., 23 pasag. y balija: salió el 27. De Cádiz id. Cármen, de 30 ton., pat. Vicente Fiol, con 6 marineros, trigo y gén.: salió el 17. De Malta bergantin ingles san José, de 180 ton., cap. Constantino Counglio, con 10 mar. y gén.: salió el 28 de marzo último.

Despachada el 25.

Para Oran bateo frances santa Ana, de 73 toneladas capitán Hipólito Monrui, con 4 marineros y harina —Día 26.—Para Marsella bergantin Solitario, de 180 ton., cap don José Estades y Sabater, con 15 mar., 2 pasag. y azúcar Para Barcelona mistico Cuatro hermanos, de 16 ton., pat. Márcos Pons, con 5 mar., 2 pasag. y trigo. Para Barcelona jav. san Sebastian, de 29 ton., cap. don Agustin Llabres, con 7 marineros, un pasag. y gén.—Día 27.—Para id. laud san José, de 21 ton., pat. José Martinez, con 7 mar., 2 pasag. y gén.—Día 28.—Para Mahon jav. Soltero, de 14 ton., pat. don Antonio Bauzá, con 6 man., 8 pasag. y gén. Para Barcelona id. san Juan de 45 ton., pat. Juan Santandreu, con 9 mar., 7 pasag. y gén. Para Barcelona id. Victoria, de 25 ton., cap. don Francisco Canet, con 5 mar., 2 pasag. y trigo. Para id. laud Cármen, de 22 ton., pat. Pedro Juan Pujol, con 4 mar. y gén. Para Tortosa id. Ecce Homo, de 13 ton., pat. Miguel Alemañy, con 4 mar. y gén.

AVISOS DE PARTICULARES.

Un platero valenciano acaba de llegar á esta ciudad con un surtido de alhajas de diamantes y obra de plata, todo del mejor gusto y á precios muy equitativos: ha establecido su despacho en la tienda platería calle de Sto. Domingo, al lado de la carpinteria de don Jaime Mir.

El miércoles 3 de mayo saldrá correo para Valencia con el laud nombrado el Sto. Cristo del Grao, al mando del capitán de correos don Antonio Nadal: admite carga y pasajeros.

Una nodriza viuda de edad de 25 años y la leche de 18 meses solicita cria, deseando vivir en casa de los padres de la misma: durán razon en esta imprenta.

Quien quiera comprar una casa y media cuarterada de tierra contigua, situada en Establimens vey á esta imprenta y darán razon.

En la libreria de Estéban Trias se venden los Domingos de S. Luis Gonzaga, á 2 rs vn.